Año económico de 1877-78. VIERNES 28 DE SETIEMBRE. Número 44.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte, no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M Ramos y Antonio Otero, Colon, núm. 16.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), su Alteza Real la Serma. Señora Princesa de Astúrias y SS. AA. las Infantas sus Hermanas continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continúa en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad tambien en su importante salud.

(Gaceta núm. 233.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Lopez Campo pidiendo indulto de la pena de nueve años y seis meses de presidio mayor que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por el delito de robo:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir; ha dado despues pruebas inequívocas de arrepentimiento; sufrió dos años de prision preventiva, y lleva sufridas 19 vigésimas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Lopez Campo del resto de la pena de nueve años de presidio mayor que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Indefonso á 15 de Agosto de 1877. Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

(Gaceta núm. 261.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista la disposicion 13 del Arancel de Aduanas, entre cuyas prohibiciones temporales se halla la de introducir en España patatas, sus hojas, tallos, mondaduras y cortezas, y los envases en que pudieran conducirse, de origen y procedencia de toda América, con la prevencion de que se inutilicen las que se pretendan introducir y los envases:

Resultando de las noticias comunicadas á este Ministerio por el de Estado que en algunos puntos de Europa se han encontrado «Doryphoras» vivos en bultos procedentes de New-York, lo que ha motivado medidas preventivas por parte de diferentes Gobiernos extranjeros:

Considerando que por estos hechos no es ya suficiente la prohibicion consignada en el Arancel para evitar en lo posible el contagio de la enfermedad que produce dicho insecto, desarrollada intensamente en los Estados-Unidos de América.

Y considerando que, mientras se conocen todas las medidas que en tan importante asunto puedan haber tomado las naciones de Eusopa y Africa, es conveniente dictar las oportunas disposiciones preventivas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.° Que se recomiende muy eficazmente á todas las Aduanas el mayor rigor en el cumplimiento de la citada prohibicion del Arancel para importar patatas y sus desperdicios de origen y procedencia de toda América.

2.° Que sin perjuicio de nuevas instrucciones, se prevenga tambien á todas las Aduanas el mayor cuidado en el reconocimiento de las patatas, sus hojas, tallos, mondaduras y cortezas, y de los envases de cualquier punto y procedencia no prohibida, y especialmente de Alemania y Holanda, inutilizando las que no estén completamente limpias y sanas, y las que tengan insectos, con el fin de impedir la invasion del *Doryphora* ó gusano del Colorado, y en la inteligencia de que el menor descuido se castigará con severidad.

Y 3.° Que de igual modo se reconozcan con escrupulosidad las patatas y desperdicios que se desembarquen como sobrantes de provisiones de buques de cualquiera procedencia de las no prohibidas.

De Real órden lo digo á V. E. para los indicados efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1877.—Orovio.—Sr. Directer general de Aduanas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Expropiaciones.

No figurando en la Nómina anteriormente formada é inserta en el Boletin oficial de 19 de Marzo de 1874 muchos de los propietarios á quienes es forzoso expropiar fincas para la construccion de la carretera de tercer órden que se proyecta desde Ribadavia á Cea, se publica á continuacion la adicional de los terratenientes omitidos, á fin de que dentro del preciso término de veinte dias hagan las reclamaciones que estimen convenientes; apercibidos de que no realizándolo así, se dará al expediente de tasacion incoado en el Juzgado de primera instancia de aquel partido el trámite de que está pendiente.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial en virtud de lo dispuesto y para los fines prevenidos en el art. 4.° del Reglamento de 27 de Julio de 1853, encargando al primer Alcalde del distrito, que disponga se entere á los interesados y me dé parte inmediato de haberlo verificado.

Orense 26 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

Nómina adicional de los propietarios á quienes hay que expropiar fincas para la construccion de la carretera de tercer orden de Ribadavia á Cea por Carballino en el Ayuntamiento de Leiro.

D. Angel Fernandez y Neira.
Arturo Ferro.
Benito Hermida Verea.
Benito Aveledo.
Dolores Fernandez.
Genoveva Gonzalez.
Generoso Soto.
José María Gonzalez.
Justo Fernandez.
Cayetane Sotelo.
José Loureiro.
Viuda de José Ventura Araujo
Miguel Cerecedo.
Miguel Vazquez.
Miguel Vidal.
Marcelina Mein.
Plácido Alvarez.
Benita Rodriguez.
Rosa Gonzalez.
Ventura Mosquera.

Orense 14 de Setiembre de 1877.—El Ingeniero, Leon Domercq.—V.° B.°: El Ingeniero Jefe, Bena.

Modelos á que se refiere la circular de estadística inserta en el número 39 (1).

Modelo núm. 9. Número 2.

PROVINCIA DE VIZCAYA. DISTRITO MUNICIPAL DE GUERNICA.

Mes de Abril de 1876. Año de 1876. Dia 24.

Parroquia de San Lorenzo.

Nacimientos (1) bautizados en vida. (2) Varones y hembras. Partida núm. 32.

Alumbramiento (3) triple, un varon y dos hembras.....

Corresponde á los niños N. N. (4)..... nacieron el dia (5) 24..... á las (6) tres..... de la (7) tarde..... hijos (8) de legítimo matrimonio..... su padre N. N., natural de (9) Villadiego..... provincia de (10) Búrgos..... de (11) 42 años de edad, su estado (12) casado..... su profesion, oficio ú ocupacion (13) guarnicionero..... domiciliado en (14) este distrito..... provincia de (15) Vizcaya..... su madre N. N., natural de (16) Bilbao..... provincia de (17) Vizcaya..... de (18) 34 años de edad, su estado (19) casada..... su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna..... domiciliada en (21) este pueblo..... provincia de (22) Vizcaya.

Guernica..... de..... de 1877.

El Cura párroco,

(1) Se pondrá en este hueco, «Nacidos vivos ó muertos,» segun el caso.
(2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda.
(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento,» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuales de ellos nacieron con vida.
(4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
(8) Si es legítimo ó ilegítimo.
(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el órden establecido para la filiacion del padre.
Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 10. Número 2.

PROVINCIA DE LUGO. DISTRITO MUNICIPAL DE BECERREÁ.

Mes de Enero de 1876. Año de 1876. Dia 6.

Parroquia de San Nicolás.

Nacimientos. (1) Bautizados en vida. (2) Hembras. Partida núm. 34

Alumbramiento (3) triple, tres hembras.....

Corresponde á las niñas N. N. (4)..... nacieron el dia (5) 6..... á las (6) once..... de la (7) noche..... hijas (8) de legítimo matrimonio..... su padre N. N., natural de (9) Sarria..... provincia de (10) Lugo..... de (11) 32 años de edad, su estado (12) casado..... su profesion, oficio ú ocupacion (13) carpintero..... domiciliado en (14) este distrito municipal..... provincia de (15) Lugo..... su madre N. N, natural de (16) Becerreá..... provincia de (17) Lugo..... de (18) 26 años de edad, su estado (19) casada..... su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna..... domiciliada en (21) este pueblo..... provincia de (22) Lugo.

Becerreá..... de..... de 1877.

El Cura párroco,

(1) Se pondrá en este hueco, «Nacidos vivos ó muertos,» segun el caso.
(2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda.
(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento,» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuales de ellos nacieron con vida.
(4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
(8) Si es legítimo ó ilegítimo.
(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el órden establecido para la filiacion del padre.
Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

(1) Véanse los números 39, 40, 41, 42 y 43.

Modelo núm. 11 Número 2.

PROVINCIA DE MADRID DISTRITO MUNICIPAL DE LA UNIVERSIDAD.

Mes de Octubre de 1876. Año de 1876. Dia 25.

Parroquia de San Martin.

Nacimientos (1) bautizados en vida. (2) Varones. Partida núm. 181.

Alumbramiento (3).....

Corresponde al niño N. N. (4) que fué hallado en el Callejon del Perro..... dia (5) 25..... á las (6) doce..... de la (7) noche..... hijo (8)..... su padre N. N., natural de (9)..... provincia de (10)..... de (11)..... años de edad, su estado (12)..... su profesion, oficio ú ocupacion (13)..... domiciliado en (14)..... provincia de (15)..... su madre N. N., natural de (16)..... provincia de (17)..... de (18)..... años de edad, su estado (19)..... su profesion, oficio ú ocupacion (20)..... domiciliada en (21)..... provincia de (22).....

Madrid..... de..... de 1877.

El Cura párroco,

(1) Se pondrá en este hueco, «Nacidos vivos ó muertos,» segun el caso.
(2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda.
(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento,» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuales de ellos nacieron con vida.
(4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
(8) Si es legítimo ó ilegítimo.
(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el órden establecido para la filiacion del padre.
Nota Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 12. Número 2.

PROVINCIA DE BARCELONA. DISTRITO MUNICIPAL DE PALACIO.

Mes de Noviembre de 1876. Año de 1876. Dia 21.

Parroquia de San Andrés.

Nacimientos (1) bautizados en vida. (2) Varones Partida núm. 183.

Alumbramiento (3).....

Corresponde al niño N. N. (4) que fué depositado en la Casa Maternidad, sita en la Calle Ancha, núm 20..... el dia (5) 21..... á las (6) once..... de la (7) noche..... hijo (8)..... su padre N. N., natural de (9)..... provincia de (10)..... de (11)..... años de edad, su estado (12)..... su profesion, oficio ú ocupacion (13)..... domiciliado en (14)..... provincia de (15)..... su madre N. N., natural de (16)..... provincia de (17)..... de (18)..... años de edad, su estado (19)..... su profesion, oficio ú ocupacion (20)..... domiciliada en (21)..... provincia de (22).....

Barcelona..... de..... de 1877.

El Cura párroco,

(1) Se pondrá en este hueco, «Nacidos vivos ó muertos» segun el caso.
(2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda.
(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento,» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuales de ellos nacieron con vida.
(4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
(8) Si es legítimo ó ilegítimo.
(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el órden establecido para la filiacion del padre.
Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 1. Número 5.

PROVINCIA DE LEON. JUZGADO MUNICIPAL DE ASTORGA.

Mes de Enero de 1876. Año de 1876. Dia 8.

Defunciones (1) Hembras.

Inscripcion núm. 3.....
Corresponde a la de la finada N. N. hija (2) de legítimo matrimonio, natural de (3) La Vecilla,..... provincia de (4) Leon,..... de (5) 48 años de edad, de estado (6) casada, domiciliada en (7) Astorga,..... calle (8) de Santa Colomba,..... núm. (9) 14,..... piso (10) segundo..... en el que ejercia (11) las labores de su sexo.
Falleció á las (12) diez,..... de la (13) mañana..... del dia (14) 30,..... en (15) Astorga,..... á consecuencia de (16) haber sido atropellada por unas caballerias..... dejando (17) dos hijos varones de corta edad y una hembra casada, todos de legítimo matrimonio.
Astorga..... de..... de 1877.

El Juez municipal,

(1) Se pondrá en este hueco, Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda
(2) Si era hijo legítimo ó ilegítimo.
(3 y 4) Pueblo y provincia de su naturaleza.
(5 y 6) Su edad y estado al fallecimiento.
(7, 8, 9 y 10) Pueblo de su vecindad ó domicilio, calle, número y piso de la casa en que habitaba.
(11) Oficio, profesion ú ocupacion del finado.
(12, 13, 14 y 15) Hora, dia y punto en que falleció.
(16) Enfermedad ó causa de la muerte.
(17) Los hijos que dejó, expresando su número y las circunstancias que de ellos consten.
Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 2. Número 5.

PROVINCIA DE CUENCA. JUZGADO MUNICIPAL DE CAÑETE.

Mes de Enero de 1876. Año de 1876. Dia 24.

Defunciones (1) Varones.

Inscripcion núm. 6.....
Corresponde á la del finado N. N. hijo (2) ilegítimo,..... natural de (3) Piedrahita,..... provincia de (4) Avila,..... de (5) 22 años de edad, de estado (6) soltero,..... domiciliado en (7) Cañete,..... calle (8) de San Juan,..... núm. (9) 14,..... piso (10)..... en el que ejercia (11) el oficio de sastre.
Falleció á las (12) cinco,..... de la (13) tarde,..... del dia (14) 24,..... en (15) Cañete,..... á consecuencia de (16) una pulmonía,..... dejando (17).....
Cañete..... de..... de 1877.

El Juez municipal,

(1) Se pondrá en este hueco Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda
(2) Si era hijo legítimo ó ilegítimo.
(3 y 4) Pueblo y provincia de su naturaleza.
(5 y 6) Su edad y estado al fallecimiento.
(7, 8, 9 y 10) Pueblo de su vecindad ó domicilio, calle, número y piso de la casa en que habitaba.
(11) Oficio, profesion ú ocupacion del finado.
(12, 13, 14 y 15) Hora, dia y punto en que falleció.
(16) Enfermedad ó causa de la muerte.
(17) Los hijos que dejó, expresando su número y las circunstancias que de ellos consten.
Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 3. Número 5.

PROVINCIA DE BURGOS. JUZGADO MUNICIPAL DE VILLARCAYO.

Mes de Enero de 1876. Año de 1876. Dia 6.

Defunciones (1) Varones.

Inscripcion núm. 10.....
Corresponde á la del finado N. N. hijo (2) de legítimo matrimonio, natural de (3) Fuentesauco,..... provincia, de (4) Zamora,..... de (5) 46 años de edad, de estado (6) casado,..... domiciliado en (7) Villarcayo,..... calle (8) Larga,..... número (9) 30,..... piso (10) principal,..... en el que ejercia (11) la profesion de Médico.
Falleció á la (12) una,..... de la (13) tarde,..... del dia (14) 6, en (15) Villarcayo,..... á consecuencia de (16) una fiebre catarral,..... dejando (17) cuatro hijos, tres hembras menores y un varon casado: todos de legítimo matrimonio.
Villarcayo..... de..... de 1877.

El Juez municipal,

(1) Se pondrá en este hueco Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda.
(2) Si era hijo legítimo ó ilegítimo.
(3 y 4) Pueblo y provincia de su naturaleza.
(5 y 6) Su edad y estado al fallecimiento.
(7, 8, 9 y 10) Pueblo de su vecindad ó domicilio, calle, número y piso de la casa en que habitaba.
(11) Oficio, profesion ú ocupacion del finado.
(12, 13, 14 y 15) Hora, dia y punto en que falleció.
(16) Enfermedad ó causa de la muerte
(17) Los hijos que dejó, expresando su número y las circunstancias que de ellos consten.
Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 4 Número 5.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA. JUZGADO MUNICIPAL DE CAMBADOS.

Mes de Abril de 1876. Año de 1876 Dia 5.

Defunciones (1) Hembras.

Inscripcion núm. 14.....
Corresponde á la de la finada N. N. hija (2) de legítimo matrimonio, natural de (3) Cangas de Tineo,..... provincia de (4) Oviedo, ... de (5) 34 años de edad; de estado (6) viuda,..... domiciliada en (7) Cambados,..... calle (8) de Folguera,..... num. (9) 20,..... piso (10)..... en el que ejercia (11).....
Falleció á las (12) doce,..... de la (13) noche,..... del dia (14) 5,..... en (15) Cambados,..... á consecuencia de (16) una fiebre gástrica,..... dejando (17).....
Cambados..... de..... de 1877.

El Juez municipal,

(1) Se pondrá en este hueco Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda.
(2) Si era hijo legítimo ó ilegítimo
(3 y 4) Pueblo y provincia de su naturaleza.
(5 y 6) Su edad y estado al fallecimiento
(7, 8, 9 y 10) Pueblo de su vecindad ó domicilio, calle, número y piso de la casa en que habitaba.
(11) Oficio, profesion ú ocupacion del finado.
(12, 13, 14 y 15) Hora, dia y punto en que falleció.
(16) Enfermedad ó causa de la muerte.
(17) Los hijos que dejó, expresando su número y las circunstancias que de ellos consten.
Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 5. Número 5.

PROVINCIA DE GERONA. JUZGADO MUNICIPAL DE PUIPCERDÁ.

Mes de Agosto de 1876. Año de 1876. Dia 14

Defunciones (1) Varones.

Inscripcion núm. 24
Corresponde á la del finado N. N. hijo (2) de legítimo matrimonio, natural de (3) San Fernando,..... provincia de (4) Cádiz,..... de (5) 42 años de edad, de estado (6) viudo,..... domiciliado en (7) Puigcerdá,..... calle (8) de San Juan, número (9) 12,..... piso (10) segundo,..... en el que ejercia (11) el oficio de cordelero.....
Falleció á la (12) una,..... de la (13) tarde,..... del dia (14) 14,..... en (15) Puigcerdá,..... á consecuencia de (16) una disenteria,..... dejando (17).....
Puigcerdá..... de..... de 1877.

El Juez municipal,

(1) Se pondrá en este hueco Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda.
(2) Si era hijo legítimo ó ilegítimo.
(3 y 4) Pueblo y provincia de su naturaleza.
(5 y 6) Su edad y estado al fallecimiento
(7, 8, 9 y 10) Pueblo de su vecindad ó domicilio, calle, número y piso de la casa en que habitaba.
(11) Oficio, profesion ú ocupacion del finado.
(12, 13, 14 y 15) Hora, dia y punto en que falleció.
(16) Enfermedad ó causa de la muerte.
(17) Los hijos que dejó, expresando su número y las circunstancias que de ellos consten.
Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

(Se continuará).

ADMINISTRACON ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.—SECCION DE INTERVENCION.

RELACION *que forma la misma de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas de bienes Nacionales hasta fin de Agosto último segun se dispone en el art. 2.° de la Instruccion de 31 del referido mes para la cobranza de débitos de bienes desamortizados.*

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	Fechas de sus vencimientos. Dia.	Mes.	Año.	Pts. Cts.
			Bienes del Estado.						
Diego Hierro.	Rústica.	Estado.	67	Merca.	18	19	Junio.	1876	27'75
Federico Vazquez Araujo.	Rústica.—Pociña.	«	1.763	Cortegada.	11	10	Setiembre.	1874	15
Juan Bautista Montero.	Rústica.	«	1.237 y 1838	Villameá.	10 al 14	19	Abril.	73 á 77	162'50
José Campos.	«	«	1.375	Lovios.	13 y 14	9	Mayo.	76 y 77	15
Tomás Cenon.	«	«	1.716	Moreiras.	9 al 13	10	Enero.	74 á 77	6·25
Tomás Rodriguez.	«	«	1.360	Ceullo.	14	7	Julio.	77	7·50
Vicente Gomez.	«	«	2.046	Nogueira.	11	18	«	«	6·50
Pedro Parga.	«	«	486, 472, 476, 488. 487 y 471	Verin.	16	7	Agosto.	«	5·70
Francisco Soto.	«	«	2.047	Nogueira.	11	19	«	«	12·50
Bernardo Quevedo.	«	«	2.068	Castro Caldelas.	10	13	Febrero.	«	3·75
Lúcas Souto.	Redencion.	Jesuitas de Monterrey.	1.668		«	25	Agosto.	«	99·30
Silvestre do Souto.	idem.	Idem.	1.666		«	«	«	«	149·54
Manuel Iglesias.	Rústica.	Estado.	233, 2328, 2337, 2343, 2338, 2345 y 2310	Bollo y Gudiña.	12	12	Febrero.	«	44·03
Tomás Rodriguez.	«	«	285 y 286	Viana.	9	11	Abril.	74	5
Donato Diaz.	«	«	33	Villamartin.	12	7	«	77	1·40
Juan Blanco.	Rústica.—Grande.	«	903	Vega.	«	17	Agosto.	«	100
Francisco Cabrera García.	Rústica.	«	3906, 3942, 3926 y 3935	Sandianes.	11	11	Julio.	«	9·25
Gerardo Mourenza.	«	«	3.930	Idem.	«	5	Agosto.	«	13·13
Gerardo Morenza.	«	«	4806 y 4808	Calvos de Randin.	«	14	«	«	34
Juan María Rodriguez.	«	«	4807 y 4809	Idem.	«	22	«	«	56·25
Pedro Martinez.	«	«	1930, 1931, 1937, 1942 y 1941	Irijó.	«	24	«	«	16·50
Juan Carballo.	Priorato de Nogueira.—Urbana.	«	263	Nogueira.	«	27	«	«	90·13
Agustin Gonzalez.	Rústica.	«	1.873	Irijo.	«	29	«	«	375·63
José Crespo.	«	«	3.263	Nogueira.	«	30	«	«	11·13
Gabriel R. Carnero.	«	«	4.535 y 4.541	Villar de Barrio.	8	24	Mayo	«	28
Calisto Feijoo.	«	«	1.747	Sarreaus.	10	21	Junio.	«	52·50
José Fermoso.	Urbana.—Carneros.	«	318	Celanova.	9	30	Agosto.	«	25
El mismo.	Rústica.	«	4390, 4395 y 4391	Idem.	«	«	«	«	70
Angel Monge	«	«	1.°	Castro Caldelas.	7	27	Junio.	«	25·05
Cecilio Cuesta Ramos.	Tulle.—Urbana.	«	309	Villar de Barrio.	4 al 7	13	Julio.	74 á 77	100
Manuel Valcarcel.	Rústica.	«	2.243	Verin.	7	6	«	77	95
Bartolomé Rodriguez.	Urbana.	«	352	Villardevós.	5.°	18	Febrero.	«	40·50
			Bienes del Clero.						
Manuel Souto.	Redencion.	Clero.	1.665	«	10	25	Agosto.	77	103·26
José Estévez.	«	«	1.669	«	«	«	«	«	85·42
José Osorio.	«	«	6.201	«	8	3	Enero.	«	25·78
Alejandro Nieto.	«	«	28	«	5.°	19	Abril.	«	33·68
			Bienes del 80 por 100 de propios.						
Nazario Rodriguez.	Rústica.	Propios.	458	Baños de Molgas.	7	14	Agosto	77	48
Francisco Javier Parada.	Urbana.	«	50	Idem.	«	26	«	«	8·80
			Bienes del 20 por 100 de propios.						
Nazario Rodriguez.	Rústica.	Propios.	458	Baños de Molgas.	7	14	Agosto.	77	12
Francisco Javier Parada.	Urbana.	«	50	Idem.	«	«	«	«	2·20

Lo que se publica para que los interesados se presenten á satisfacer sus descubiertos, mas la demora que expresa la ley de Presupuestos de 1872, apercibidos que si trascurridos 20 dias no lo verifican, procederé contra ellos segun previene el Real decreto de 20 de Julio é Instruccion de 31 de Agosto últimos. Orense 20 de Setiembre de 1877.—El Jefe de Intervencion, P. S., Urbano Gonzalez.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Esgos.

Confeccionados por la Junta repartidora los repartos de consumo y sal de este municipio para el actual año económico, se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, segun lo prevenido en el art. 222 de la Instruccion, en cuyo término se oirán por la Corporacion municipal, con audiencia de la Junta repartidora, las quejas de agravio de justa reclamacion; pasado dicho término no serán oidas siguiéndose á la tramitacion del reparto de conformidad á lo dispuesto en el art. 223 de la expresada Instruccion.

Esgos Setiembre 24 de 1877.—E. A., Cesáreo Parada.—P. A. del A., Joaquin Álvarez, Srio.

Trasmiras.

Terminados los repartos de consumos, sal y recargos provinciales de este distrito municipal para el corriente año económico, permanecerá de manifiesto en la casa de escuela de este pueblo cabeza del mismo por el término de ocho dias, á contar despues que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que gusten, pasados los cuales no les serán admitidas.

Trasmiras y Setiembre 25 de 1877.—Pedro Perez Mascareñas.

Celanova.

El repartimiento de la contribucion de consumos y sal y demás recargos en este distrito para el corriente año económico, se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, durante cuyo término pueden enterarse los contribuyentes de las cuotas que les han correspondido, y reclamar lo que á su derecho convenga; pasado cuyo término no será admitida reclamacion alguna.

Celanova Setiembre 25 de 1877.—E. T. A., Inocencio Fajardo.

IMP. DE RAMOS Y CTERO, COLON 16